



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

12 DIC. 2010

G.A.

Señor
EDGAR HUMBERTO SANTANA
Representante Legal
UNION TEMPORAL TRANSLANO
Carrera 48 N° 21 - 04
Sur Montecarlo Villavicencio - Casanare.

E-006515

Ref: Resolución No. 00000883

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

Alberto Escolar Vega
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Estela Pugliese sanjuan - Contratista / Odair Mejia Mendoza - Supervisor.
Revisó: ing. Liliana Zapata/Gerente Gestión Ambiental

Calle 66 No. 54 - 43
PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



142

RESOLUCION No. 0000883 DE 2016

**“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA –
UNION TEMPORAL TRANSLANO, IDENTIFICADA CON NIT. 900.803.868 – 7”**

El Director General de la Corporación Regional del Atlántico, en uso de las facultades que le fueron conferidas por la ley 99/93, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, ley 1437 del 2011, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y.

CONSIDERANDO

Que mediante escrito Radicado N° 000361 del 16 de enero de 2015 el señor Edgar Humberto Santana C, en calidad de representante legal de la empresa UNION TEMPORALTRANSLANO, Identificada con Nit. 900.803.868 -7., allegó el Plan de Contingencia de la actividad de la empresa para la aprobación del mismo, consistente en cargue y Transporte terrestre y carga de hidrocarburos y/o derivados por tracto camiones sistema a lo largo de las vías del territorio nacional.

Que mediante radicado N° 14348 del 04 de octubre de 2016 la empresa UNION TEMPORAL TRANSLANO envía a la C.R.A, la copia del pago de evaluación del Plan de Contingencia y establece las rutas en jurisdicción de esta Autoridad Ambiental.

Que mediante radicado N° 16998 del 09 de noviembre de 2016 la empresa UNION TEMPORAL TRANSLANO envía nuevamente a la C.R.A., el Plan de Contingencia con miras a que se dé agilidad al trámite de aprobación

La Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en cumplimiento de las funciones de manejo, control, y protección de los recursos naturales en el Departamento del Atlántico y con la finalidad de revisar el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos y/o Sustancias Nocivas enviado por la empresa UNION TEMPORAL TRANSLANO, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental, elaboro el Informe técnico N° 0001038 del 11 de noviembre de 2016 en el que se señala lo siguiente:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

No se tiene pleno conocimiento sobre si la empresa Unión Temporal Transllano aún no se encuentra desarrollando su actividad de transporte terrestre por tracto camión de hidrocarburos o sustancias nocivas en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. dado que aún no cuenta con la aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Hidrocarburo o Sustancias Nocivas, sin embargo presento la documentación para iniciar el trámite de aprobación, cuya revisión es objeto del presente informe técnico.

Tabla 1. Rutas de las empresas Unión Temporal Transllano en jurisdicción de la C.R.A.

RUTA Y PUNTOS DE CARGUE	MUNICIPIO	DPTO
ESTACION BARANOA – ESTACION AYACUCHO	BARANOA	ATLANTICO
ESTACION EXXON MOBIL GALAPA – ESTACION EXXON MOBIL CHIMITA	GALAPA	ATLANTICO
ESTACION EXXON MOBIL GALAPA – ESTACION EXXON MOBIL MEDELLIN	GALAPA	ATLANTICO
ESTACION EXXON MOBIL GALAPA – ESTACION EXXON MOBIL PUENTE ARANDA	GALAPA	ATLANTICO
ESTACION TERPEL BARANOA – CAMPO REFICAR	BARANOA	ATLANTICO
ESTACION TERPEL BARANOA – ECOPEPETROL MANSILLA	BARANOA	ATLANTICO
ESTACION TERPEL BARANOA – ESTACION TERPEL AEROPUETO EL DORADO	BARANOA	ATLANTICO
ESTACION TERPEL BARANOA – ESTACION TERPEL RIONEGRO	BARANOA	ATLANTICO

RESOLUCION NO. 0000883 DE 2016

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA – UNION TEMPORAL TRANSLLANO, IDENTIFICADA CON NIT. 900.803.868 – 7”

PLANTA BARANOA – ECP – AYACUCHO	BARANOA	ATLANTICO
PLANTA BARANOA – ECP – CASTILLA VIT	BARANOA	ATLANTICO
PLANTA BARANOA – ECP – VELASQUEZ 26	BARANOA	ATLANTICO
ESTACION TERPEL BARANOA – ECOPEPETROL MANSILLA X IBAGUE	BARANOA	ATLANTICO
TERPEL BARANOA – ESTACION BARANOA	BARANOA	ATLANTICO
BARANOA – PAIVA	BARANOA	ATLANTICO
ESTACION BARANOA – POZOS COLORADOS	BARANOA	ATLANTICO
PLANTA BARANOA – REFCAR	BARANOA	ATLANTICO
ESTACION BARANOA – ECOPEPETROL S.A. PLANTA CARTAGENA	BARANOA	ATLANTICO
ESTACION BARANOA – ESTACION COPEY	BARANOA	ATLANTICO
ESTACION BARANOA – ESTACION SEBASTOPOL	BARANOA	ATLANTICO
ESTACION BARANOA – ECOPEPETROL S.A. PLANTA VASCONIA	BARANOA	ATLANTICO
PLANTA BARANOA – BARBOSA	BARANOA	ATLANTICO
PLANTA BARANOA – ECP – CASTILLA VIT X DESVIO SAN ROQUE	BARANOA	ATLANTICO
TERPEL BARANOA – CAMPO REFCAR	BARANOA	ATLANTICO
TERPEL BARANOA – TERPEL RIO NEGRO	BARANOA	ATLANTICO
TERPEL BARANOA – CAMPO LERIDA	BARANOA	ATLANTICO

EVALUACION DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAME DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS:

Se realiza la revisión del Plan de Contingencia Para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, enviado a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. por la empresa Unión Temporal Transllano mediante radicado No. 361 del 16 de Enero de 2015 y Radicado No. 16998 del 09 de Noviembre de 2016, cabe destacar que la evaluación del documento se hizo al enviado en este último radicado; además, se tendrán en cuenta los términos de referencia establecido mediante la resolución 524 de 2012 emitida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.

Tabla 2. Evaluación técnica del Plan de Contingencia presentado por la empresa Unión Temporal Transllano.

Términos de referencia Resolución 524 de 2012	Evaluación de cumplimiento del Plan de Contingencia presentado por la empresa Unión Temporal Transllano
1. Introducción.	Se encuentra incluida dentro del Plan de Contingencia, y cumple con los términos de referencia establecidos por la Resolución 524 de 2012. Cumple.
Marco legal	En dicha evaluación se pudo comprobar que el marco legal se encuentra dentro del documento. Cumple
2. Justificación	Se encuentra dentro del documento y establece los motivos por lo cual establecer el PDC. Cumple.
3. Objetivos.	El documento cuenta con sus objetivos bien encaminados y establece las actividades a realizar para la atención de derrames u otras emergencias. Cumple
4. Alcance.	Se establecen el alcance de las actividades objeto del Plan de Contingencias el cual abarca el transporte realizado en el territorio nacional y para el presente documento, el Departamento del Atlántico. Cumple.
5. Contenido.	Se encuentra incluida dentro del documento y cumple con los términos de referencia establecidos por la Resolución 524 de 2012. Cumple.
5.1 Identificación general del usuario.	
5.2 Actividades que se desarrollan en la organización	Se deja en claro las actividades que desarrolla la empresa, así mismo se da a conocer las características de los hidrocarburos transportadores y la característica de los vehículos de la empresa Cumple.

RESOLUCION NO. 0000883 DE 2016

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA – UNION TEMPORAL TRANSLLANO, IDENTIFICADA CON NIT. 900.803.868 – 7”

organización		característica de los vehículos de la empresa Cumple.
5.3 Descripción de la ocupación.	la	Se especifica el número de trabajadores y de vehículos de la empresa, y se establecen las características de los trabajadores a contratar (edad, educación, experiencia laboral). Cumple.
5.4 Características de las instalaciones.	as	La empresa el hecho de que la actividad que desarrolla es el transporte terrestre por carretera, por tanto presente descripción de las áreas por donde transitan y de los vehículos utilizados para el transporte. Cumple.
5.5 Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones Ambientales y climatológica de la organización		En el anexo 4 se describe las características físico-bióticas, ambientales, información poblacional, hidrografía, geología, geomorfología suelos, ecosistemas estratégicos y Áreas Naturales Protegidas. Cumple.
5.6 Conformación de la Coordinación técnica Del Plan de Contingencia para el manejo de derrame de hidrocarburos y/o sustancias nocivas		Dentro del documento se presenta la organización del equipo coordinador del Plan de Contingencia adoptado por la empresa para el derrame de hidrocarburos. Además, se dictan las funciones y responsabilidades del equipo para antes, durante y después de la ocurrencia del evento. Cumple.
5.7 Análisis o evaluación del riesgo.		En el documento se realiza el debido análisis y evaluación del riesgo en las distintas rutas, mediante la utilización de la matriz de identificación de puntos críticos, evaluación del riesgo de ruta: así mismo se identifican y valorarlos impactos ambientales que se puedan generar con el transporte de hidrocarburos, Esta información se encuentra en el anexo 1. Cumple.
5.8 Priorización de escenarios		Como resultado de la matriz de identificación de puntos críticos, se establecieron medidas de intervención teniendo en cuenta las consecuencias estimadas en cada tramo vía, tanto en las rutas alternas como en las rutas principales. Además, se establecen medidas de mitigación, control y compensación para el control de impactos ambientales. Cumple.
5.9 Predicciones de la trayectoria de la trayectoria del derrame	la	La empresa argumenta que es imposible realizar una predicción del derrame usando un modelo y aplicarlo a todas las rutas, sin embargo establece en los planes de acción las medidas para atender cualquier evento. Cumple.
5.10 Medidas de intervención	de	Como medidas de intervención la empresa Unión Temporal Transllano establece dentro de las actividades lo siguiente: puesto de control, ruto gramas, inspección de vehículos, jornadas de seguridad vial, observación de tareas, jornadas de promoción y prevención en salud, entrega de material educativo, capacitación y programa de motivación, reconocimientos y sanciones. Cumple.
5.11 Esquema organizacional para la atención de contingencia.	la	En la imagen 5 (Organización del equipo coordinador del PDC) del documento en revisión, se presenta la estructura organizacional para la atención de contingencia, y en la tabla 9 (Funciones y responsabilidades del equipo coordinador del Plan de contingencia) se asignan cargos y funciones, antes, durante y después de la ocurrencia. Esta información fue evaluada mediante Radicado N°9685 del 23 de octubre de 2014. Cumple.

RESOLUCION Nº 00000883 DE 2016

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA – UNION TEMPORAL TRANSLLANO, IDENTIFICADA CON NIT. 900.803.868 – 7”

5.12 Planes de acción	En el documento se establecen diez (10) planes de acción como Procedimiento Operativo Normalizado (PON) que son: 1. Plan General, 2. Plan de seguridad, 3. Plan de atención médica y primeros auxilios, 4. Plan contra incendio o riesgo de explotación, 5. Plan de evacuación, Plan de información pública, 7 Plan de atención temporal de los afectados (refugio), 8. Contención de derrames de hidrocarburos, 9. Confinamiento de derrames de hidrocarburos y Traslado. Cada plan cuenta con su coordinador y coordinación, así como las funciones antes, durante y después de cualquier evento. Cumple.
5.13 Análisis de suministro, servicios y recursos.	La empresa cuenta con los kits de contingencia vehicular, botiquín de primeros auxilios vehicular, elementos de protección personal y bases propias de atención de contingencias, además de las capacitaciones brindadas y da a conocer el presupuesto de la empresa para ejecutar dichas acciones. Cumple.
5.14 Programa de capacitación.	La empresa tiene establecido distintos módulos para la capacitación del personal involucrado en el Plan de Contingencia.. Cumple.
5.15 Implementación.	La empresa en su Plan Operativo establece los mecanismos de activación y notificación, y mecanismo de reportes de derrames. Cumple

CONCLUSIONES:

El Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas presentado por la empresa UNION TEMPORAL TRANSLLANO se encuentra ajustado en su totalidad a los los términos de referencia adoptados por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. mediante Resolución 524 del 12 de agosto de 2012.

CONSIDERACIONES JURIDICAS Y LEGALES

Que la Gerencia de Gestión Ambiental, previa evaluación : concluyó que la empresa UNION TEMPORAL TRANSLLANO, cumple con la medida establecida en la misma, por lo que es viable ambientalmente aprobar el Plan de Contingencia presentado para la actividad de transporte terrestre en tractocamiones cisternas de hidrocarburos, derivados y líquidos, con cargue en los municipios de Baranoa y Galapa – (Atlántico).

La Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 63, 79 y 80 hacen referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de daños causados del derecho de toda la población de gozar de un ambiente sano, de proteger la diversidad e integridad del ambiente, relacionado con el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargables que se le da a los bienes de uso público.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1.993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales

RESOLUCIÓN No 0000883 DE 2016

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA –
UNION TEMPORAL TRANSLLANO, IDENTIFICADA CON NIT. 900.803.868 – 7”

requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”

Que el Decreto N° 321 del 17 de febrero de 1999, adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrame de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en Aguas Marinas, Fluviales y Lacustre, cuyo objetivo “... es servir de instrumento rector del diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar y corregir los daños que éstos puedan ocasionar, y dotar al sistema nacional para la prevención y atención de desastres de una herramienta estratégica, operativa e informática que permita coordinar la prevención, el control y el combate por parte de los sectores público y privado nacional, de los efectos nocivos provenientes de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en el territorio nacional, buscando que estas emergencias se atiendan bajo criterios unificados y coordinados.”

Que el Art. 2.2.3.3.4.1.4 del Decreto N° 1076 de 2015, señala lo siguiente: “Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia.”

Que mediante el artículo primero de la Resolución N° 524 del 13 de agosto de 2012, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, se estableció lo siguiente: “Adóptese los términos de referencia para la elaboración y presentación del Plan Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.4.1.4 del Decreto N° 1076 de 2015.

Que la Resolución N° 1401 del 16 de agosto de 2012, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo primero señaló: “Definir que para la actividad de transporte por cualquier medio de hidrocarburos o sustancias nocivas, que comprenda la jurisdicción de mas de una autoridad ambiental, es la autoridad ambiental en cuya jurisdicción se realice el carque de hidrocarburos y sustancia nocivas, la competente para aprobar el respectivo plan de contingencia, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 3 del Decreto 4728 de 2010.”. Subrayado fuera del texto.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero: “las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”

Que esta Corporación expidió la Resolución N° 000036 del 22 de enero de 2016, por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de servicio de evaluaciones y seguimientos de licencia ambiental y demás instrumentos de control y manejo ambiental, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la normatividad vigente. Resolución que está ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución N° 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se contemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

Que, en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución N° 000036 del 2016 establece: 1- El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para realizar la tarea propuesta. 2-El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen

RESOLUCION No. 00000883 DE 2016

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA –
UNION TEMPORAL TRANSLLANO, IDENTIFICADA CON NIT. 900.803.868 – 7”

para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos. 3- El valor total de los análisis de laboratorio y otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. 4- Porcentaje de gastos de administración que sea fijado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o por las normas vigentes de la materia.

De lo anterior se deriva el valor total del seguimiento que es la sumatoria de los servicios de honorarios, los gastos de viaje y los gastos de administración, de conformidad con la categorización del impacto y la tabla correspondiente contemplada en la Resolución de cobro.

Que de acuerdo a la Tabla N° 50, moderado impacto de la citada Resolución es procedente cobrar los siguientes conceptos, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada:

Instrumentos de control	Total
Planes de Contingencia	2.544.298

En mérito de lo anterior, se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Contingencia a la empresa UNION TEMPORAL TRANSLLANO, identificada con NIT. 900.803.868 – 7., presentado por el señor EDGAR HUMBERTO SANTANA, representante legal, para las actividades de transporte terrestre en tractocamiones cisterna de hidrocarburos, derivados y líquidos, con cargue en los municipios de Baranoa y Galapa, departamento del Atlántico.

ARTICULO SEGUNDO: El Plan de Contingencia aprobado, se encuentra sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales:

- Deberá poner en marcha los planes de acción (Plan general, Jefe de emergencia, Plan de Seguridad, Plan de atención médica, y primeros auxilios, Plan contraincendios, Plan de evacuación, Plan de información pública y Plan de atención temporal de los afectados. Refugio); establecidos en el Plan de Contingencia en caso de un derrame.
- Deberá enviar copia del Plan de Contingencia y Acto Administrativo que lo aprueba a cada una de las autoridades ambientales en cuya jurisdicción se lleve a cabo las actividades de transporte comprendidas en el respectivo Plan de Contingencia de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1401 del 2012, expedida por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- En caso que se pretenda contemplar en el Plan de Contingencias rutas alternas que faciliten el desarrollo de la actividad ante situaciones que obstaculicen el transporte de hidrocarburos por las rutas aprobadas, deberá entregar la identificación de la ruta o rutas alternas (cartografía) y el respectivo análisis del riesgo ante esta Corporación para su estudio y aprobación.
- En caso de presentarse una contingencia, deberá informar a esta autoridad ambiental y al Consejo Departamental y Municipal de Gestión del Riesgo, en un término no mayor de 24 horas de conformidad con lo establecido en el Decreto 321 de 1999.

RESOLUCION No. 00000883 DE 2016

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA – UNION TEMPORAL TRANSLLANO, IDENTIFICADA CON NIT. 900.803.868 – 7”

- Deberá entregar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A. un informe anual con sus respectivos soportes y registros fotográficos, que contemple:
 - ✓ Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del Plan aprobado.
 - ✓ Resultados del último simulacro realizado y las acciones de mejora.
 - ✓ Actividades de entrenamiento y capacitación para la implementación del Plan de Contingencia.
 - ✓ Informar las modificaciones, adiciones o actualizaciones que se pretendan realizar al Plan de Contingencias previamente aprobado.
 - ✓ Presentar los convenios vigentes establecidos con las empresas y/o grupos de apoyo para la respuesta y atención ante la ocurrencia de una contingencia.

ARTÍCULO TERCERO: La empresa, UNION TEMPORAL TRANSLLANO deberá cancelar a la C.R.A., la suma correspondiente a DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (\$2.544. 298.00), por concepto de seguimiento ambiental al Plan de Contingencia Aprobado, de acuerdo a lo establecido en la factura de cobro que se expida y se le envíe para tal efecto.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94.

ARTICULO CUARTO: El Informe Técnico N° 0001038 del 11 de noviembre de 2016, expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTICULO SEXTO: La Empresa UNION TEMPORAL TRANSLLANO, deberá publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la ley 1437 de 2011 y en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Gerencia de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días hábiles.

PARAGRAFO: Una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, la Gerencia de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo dispuesto en los

RESOLUCION No. 00000883 DE 2016

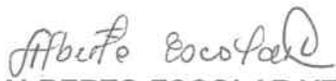
“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA –
UNION TEMPORAL TRANSLANO, IDENTIFICADA CON NIT. 900.803.868 – 7”

artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los **13 DIC. 2016**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp.: 0207 - 069. I.T. N° 0001038 del 11 de noviembre de 2016.
Elaborado por: Estela Pugliese S. Contratista. / Odair José Mejía Profesional Universitario
Revisó: ing. Liliana Zapata/Gerente Gestión Ambiental
P/B: Juliette Sleman Chams- Asesora de Dirección